

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00824 00

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ**, como apoderado judicial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta lo manifestado por el acreedor **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, sobre las acreencias existentes contra la aquí deudora.

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo informado por los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito, Juzgados de Familia, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas, Juzgados Laborales del Circuito, a los cuales se les ordeno oficiar para que remitan los procesos que se adelantan en sus despachos contra la deudora **OLGA LUCIA SÁNCHEZ**.

De otro lado, Teniendo en cuenta el escrito presentado (*30NegaciónNombramiento.pdf* y *38NoAceptaCargo.pdf*) se tienen por excusados del ejercicio del cargo de liquidador a **JULIO CESAR ESPINDOLA ROA** y **JOSE GREGORIO ESMERAL CAMACHO**, para el cual habían sido designados el veintidós (22) de agosto de 2023, (*03AperturaLiquidación202300824.pdf*).

Teniendo en cuenta que el liquidador **BERNARDO IGNACIO ESCALLON DOMINGUEZ**, **se posesiono del cargo de liquidador** (*35PosesiónLiquidador.pdf*) se le requiere para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, actualice el inventario valorado de los bienes el deudor, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 564 del C.G del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 135 de fecha 8 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

A.P.

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81701ab457e98006bb80cce130e862c6ab98eef577c50c7fc420164ae7a5e85b**
Documento generado en 06/09/2023 09:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>